



DECRETO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ANUALIDADES 2020 I 2021

La Junta Rectora del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida, en su sesión número 1/21, de carácter ordinario, de 16 de Febrero, aprobó inicialmente las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales.

El acuerdo se ha convertido en definitivo y se ha dejado constancia de este hecho mediante resolución de la Presidencia número 101, de 23 de Marzo de 2021.

Es voluntad del Institut d'Estudis Ilerdencs mantener la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales como: actividades de promoción cultural (actividades de dinamización, artísticas y de difusión), revistas u otras publicaciones periódicas de carácter local o comarcal de las tierras de Lleida editadas en lengua catalana u occitana y la primera edición de publicaciones de interés local y comarcal, en formato papel o electrónico, editadas en lengua catalana u occitana.

Se ha tramitado el preceptivo expediente de retención de crédito por el importe máximo que se prevé otorgar en atención a los créditos disponibles según dispone el artículo 58 apartado 1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

La Junta Rectora de 16 de Febrero de 2021 delegó de forma expresa en la Presidencia de l'IEI la facultad de aprobación de la convocatoria de esta línea de subvenciones para las anualidades 2020 i 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7, apartado e, de los Estatutos de l'IEI, en relación con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 90, apartado 3, del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña; el acuerdo adoptado por la Junta Rectora número 1/21 y otras disposiciones de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales, anualidades 2020 i 2021.

Las determinaciones básicas de la convocatoria son las siguientes:

DOCUMENT DECRET DE PRESIDÈNCIA Decret Nº 2021/158 i Decret convocatorià ESAL 2020 i 2021	REINTERADOPRÉS Nº DECRET: 2021/158	
ALTRES DADIES Codi per a validació: NHI95-02DQO-WL2XQ Data d'emissió: 18 de Maig de 2021 a les 18:01:47 Pàgina 7 de 10	SIGNATURES El documento ha sido 2 firmado, 2 por 2 : 1.- President de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS Signat 18/05/2021 13:49 2.- Secretari de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS Signat 18/05/2021 18:00	ESTAT APROVAT 18/05/2021 18:00



1.- Beneficiarios. Las entidades privadas sin ánimo de lucro con sede social o delegación en las comarcas de Lleida que, de acuerdo con sus estatutos, tengan entre sus objetivos la promoción de la cultura.

2.- Objeto. La concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales incluidas en alguna de las siguientes tipologías:

1. Actividades de promoción cultural:

- Actividades de dinamización: concursos, certámenes, encuentros, reuniones, festividades, semanas culturales, fiestas temáticas de cultura popular, pasacalles de fuego, representaciones y actividades de cultura popular y tradicional.
- Actividades artísticas: pintura, fotografía, música, cine, teatro, danza, apoyo a la creación y producción artística (incluidos festivales y programaciones estables de ámbito cultural) y producción audiovisual (DVD, CD...).
- Actividades de difusión: cursos, conferencias, encuentros, jornadas, talleres, seminarios, congresos, premios de cualquier modalidad artística, trabajos y estudios de investigación y documentación.

2. Revistas u otras publicaciones periódicas de carácter local o comarcal de las tierras de Lleida editadas en lengua catalana u occitana, en formato papel o electrónico.

3. La primera edición de publicaciones de interés local y comarcal, en formato papel o electrónico, editadas en lengua catalana u occitana.

No se consideran objeto de subvención los folletines y material divulgativo y/o turístico, planos, mapas, boletines municipales, programas de fiestas, libros de texto, agendas y catálogos de exposiciones, ni tampoco las actividades de carácter deportivo ni aquellas cuyo objeto sea únicamente gastronómico (incluidas las comidas de hermandad o similares) o lúdico y recreativo (inflables infantiles, fiesta de espuma o similares).

3.- Bases reguladoras. Bases específicas para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales, publicadas en el BOP núm. 58, de 25 de marzo de 2021, y en la web del Institut d'Estudis Ilerdencs (www.fpiei.cat).

4.- Régimen de otorgamiento. Concurrencia competitiva.

5.- Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones. El importe total de la convocatoria es de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 070 334 4800004 – Ayuda Asociaciones, proyectos culturales. El importe de las ayudas no será superior al 90% del coste de la actuación. Se establece un límite máximo para cada una de las tipologías objeto de subvención: para actividades de promoción cultural: 8.000 €, para revistas u otras publicaciones periódicas de carácter local o comarcal: 3.000 € y para la primera edición de publicaciones de interés local y comarcal: 8.000 €.

6.- Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el



Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

7.- Otros datos:

a) Ámbito temporal. El ámbito temporal de las actuaciones para las que se pida subvención será las anualidades 2020 y 2021. Solo se otorgará una ayuda por beneficiario de cada tipología enumerada en el apartado 2 y por cada anualidad. Las actuaciones deberán estar ejecutadas dentro de la anualidad asignada por el solicitante.

b) Gastos subvencionables. Se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- En el caso de actividades de dinamización, promoción y difusión cultural y artística:
 - o Alquiler de material.
 - o Gastos de publicidad y difusión.
 - o Gastos en alimentos y bebidas necesarios para la realización de la actividad.
 - o Dietas, alojamientos y desplazamientos del personal externo a la entidad beneficiaria y vinculado directamente con la realización del objeto de la actuación.
 - o Gastos de personal necesario para llevar a cabo la actividad y directamente relacionados con el objeto de la actuación.
 - o Todos aquellos que se consideren necesarios para el buen desarrollo de la actividad.
- En el caso de publicaciones:
 - o Los gastos generados por las tareas de diseño, maquetación, impresión y distribución, tanto si han sido contratadas externamente como si han sido efectuadas por personal propio.
 - o Los gastos generados por el autor de la obra, tanto por lo que se refiere a la redacción como a la recopilación de información necesaria para la publicación, si es el caso.

En ningún caso serán subvencionables los gastos de mantenimiento, de funcionamiento ordinario y de personal administrativo, ni tampoco la adquisición de bienes muebles o de bienes de equipo, u otro material inventariable.

c) Forma y lugar de presentación de solicitudes. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Presidencia del Institut d'Estudis Ilerdencs mediante el formulario que se encuentra en la web del IEI (<http://www.fpiei.cat>), que deberá ser rellenado electrónicamente.

Este formulario de solicitud y la documentación que haya que adjuntar se deberá presentar, en formato electrónico, a través del apartado Trámites electrónicos de la página web del Institut d'Estudis Ilerdencs (<http://www.fpiei.cat>).

Los documentos que acompañarán a la solicitud se incorporarán a un único envío. Todos los documentos que requieran firma deberán incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo recogido en el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes (<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/normativamilloradaanuncipublic/categories>).

DOCUMENT

DECRET DE PRESIDÈNCIA Decret Nº 2021/158 i Decret convocatorià
ESAL 2020 i 2021

IDENTIFICACIÓ

Nº DECRET: 2021/158

ALTRES ACCÉS

Codi per a validació: **NH195-02DQO-WL2XQ**
Data d'emissió: **18 de Maig de 2021 a les 18:01:47**
Pàgina 9 de 10

SIGNATURES

El document ha sigut 2 firmat, 2 per 2:

1.- President de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS Signat 18/05/2021 13:49
2.- Secretari de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS Signat 18/05/2021 18:00

ESTAT

APROVAT
18/05/2021 18:00



d) Documentación e información que deberá incluir la petición. Se determinan en el artículo 9 de las bases específicas.

e) Instrucción del expediente. La ordenación y la instrucción de los expedientes serán llevadas a cabo por la Sección de Difusión Exterior del IEI. Una comisión consultiva valorará las solicitudes y elaborará un informe donde se concretará el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su valoración y la cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión. La Sección de Difusión Exterior del IEI, en consideración del expediente y del informe de la comisión consultiva, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. La Junta Rectora del IEI es el órgano competente para resolver el procedimiento de otorgamiento de subvenciones.

f) Criterios de valoración de las solicitudes. Se determinan en el artículo 13 de las bases específicas.

g) Reformulación de solicitudes. Antes de que el órgano instructor formule la propuesta de resolución, y siempre y cuando la subvención que se pretenda obtener sea inferior a la solicitada, la entidad beneficiaria, por iniciativa propia o a propuesta del órgano instructor, podrá requerir la reformulación de la solicitud. La reformulación tendrá como objetivo ajustar los compromisos y las condiciones de la subvención, con especial referencia al coste de las actuaciones que se prevén realizar.

h) Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

i) Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones. Las subvenciones concedidas se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 de la Resolución, de 10 diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. Esta publicación se realizará antes de que finalice el siguiente mes natural al de su producción.

Asimismo, se dará publicidad de las subvenciones otorgadas en la sede electrónica y/o en las páginas web de la Diputación de Lleida y del IEI, en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

j) Justificación de la ejecución de la actuación: documentación y plazo. Para la justificación de cada actuación subvencionada, se deberá presentar la documentación que se determina en el art. 24 de las bases y la acreditación de la obligación de publicidad y de la protección a la infancia y la adolescencia de acuerdo con los artículos 20 y 21 de las bases. La justificación de la realización de la actuación se podrá formalizar desde la conclusión de la actividad y hasta el final del primer trimestre del año siguiente al de la aprobación de la resolución de la convocatoria.

k) Medio de publicidad. Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablero de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

DOCUMENT

DECRET DE PRESIDÈNCIA Decret Nº 2021/158 I Decret convocatorià
ESAL 2020 i 2021

IDENTIFICADORS

Nº DECRET: 2021/158

ALTRES DADIES

Codi per a validació: **NH195-02DQO-WL2XQ**
Data d'emissió: 18 de Maig de 2021 a les 18:01:47
Pàgina 10 de 10

SIGNATURES

El document ha sido _2 firmado _2 por _2 :

1.- President de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS Signat 18/05/2021 13:49
2.- Secretari de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS Signat 18/05/2021 16:00

ESTAT

APROVAT
18/05/2021 18:00

SEGUNDO. Autorizar el gasto por importe de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 070 334 4800004 –Ayuda Asociaciones, proyectos culturales- del presupuesto del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida.

TERCERO. Aprobar el extracto de la presente convocatoria (anexo) y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputació de Lleida.

Lleida, en la fecha de la última de las firmas electrónicas

AC/il

El presidente

Joan Talam Gilabert

Decreto registrado con el número

Doy fe,

El secretario general

Ramon Bernaus Abellana